

id simple
traslado

22

VILLA RAMIREZ ALFONSO ARTURO.
VS.

ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS.

Julcio: Controversia del Orden Familiar.

Guarda, y Custodia.

Exp. No.: 118/2018.

Secretaría: "B"

**ESCRITO INICIAL DE DEMANDA
INCIDENTAL DE NULIDAD DE
ACTUACIONES.**

C. JUEZA DECIMO NOVENO DE LO FAMILIAR
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
Presente.

ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír, y recibir todo tipo de notificaciones, escritos, documentos y valores, el Despacho 102, de la casa ubicada en la Calle 5 de Mayo, Manzana 20, Lote 01, Colonia Ampliación Los Reyes, Código Postal 09849, Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México; autorizando para los mismos efectos en términos del párrafo cuarto del artículo 112, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), al Licenciado en Derecho **ALBERTO JAVIER LOZA ESPINOSA**, con número de cédula profesional 8271250, y con la acreditación de la misma ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con número de folio 00027407; así como a los Licenciados en Derecho **JESÚS LOZA ESPINOSA**, y **ANTONIO LARA PÉREZ**, con números de cedulas profesionales 4599954, y 7671966 respectivamente; y a los Pasantes en Derecho **LUIS FERNANDO ALOS ACUÑA**, **JESÚS JAVIER LOZA RAMOS**, y **LUIS JESÚS REYES GOVEA**, para que se les faculte a revisar el expediente en que se actúa, tomar acuerdos, fotografiarlos, y notificarse de los mismos. Ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en los artículos 74, 940, 941, 942, 943, 944, y demás relativos, y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); vengo por medio del presente escrito a demandar en la vía incidental a la C. **ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS**, quien puede ser emplazada a juicio en su domicilio particular, sito el ubicado en el Departamento 105, del Edificio marcado con el número 5, que se localiza en Calzada Del Hueso No. 859, Colonia Granjas Coapa, Código Postal 14330, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México; de quien reclamo el pago, y cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES:

A. La nulidad del auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho; ya que el dictado del mismo es ilegal, e inconstitucional. Al observarse que, la demandada incidentista, la C. **ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS**, se notificó personalmente de la demanda de guarda, y custodia en el juicio principal el día viernes nueve de febrero del año dos mil dieciocho, teniendo un plazo de nueve días para manifestar lo que a su derecho convenga; realizando dicha contestación al décimo día, es decir rinde su respuesta a la demanda de guarda, y custodia, el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

B. La declarativa judicial de rebeldía por parte de la demandada incidentista, la C. **ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS**, al haber contestado de forma extemporánea la demandada de guarda, y custodia que instaure en su contra dentro del juicio principal citado al rubro. Tal, y como consta dentro de las actuaciones del juicio principal al rubro citado; donde se observa que la parte demandada incidentista, dio contestación a la demanda un día después del término de los nueve días que se le concedió para que manifestara lo que a su derecho correspondía.